



EL ACCESO AL HÁBITO EN LAS ÓRDENES MILITARES IBÉRICAS: UN ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA ORDEN CASTELLANA DE SANTIAGO Y LA ORDEN PORTUGUESA DE CRISTO

ACCESS TO THE HABIT IN THE IBERIAN MILITARY ORDERS: A COMPARATIVE STUDY OF THE CASTILIAN ORDER OF SANTIAGO AND THE PORTUGUESE ORDER OF CRISTO

Sergio HERNÁNDEZ SUÁREZ¹

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen

El presente trabajo estudia las diferencias existentes entre los procedimientos de concesión de hábitos de la Orden castellana de Santiago y la Orden portuguesa de Cristo durante los siglos XVII y XVIII. Tal disparidad se evidencia especialmente en los requisitos exigidos para la aceptación de los candidatos y en la importancia de la “economía de la merced” para cada una de las milicias. Se presenta, por tanto, un estudio que busca las desigualdades entre las principales milicias de las Coronas de Castilla y Portugal, respectivamente, en su nuevo papel honorífico instaurado en la etapa moderna.

Palabras clave: Órdenes militares, siglos XVII y XVIII, Orden de Santiago, Orden de Cristo.

¹ Investigador postdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Investigador visitante de la Universidade de Lisboa, Portugal. Beneficiario del Programa Postdoctoral de Formación Investigador Catalina Ruiz de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación “Defensa y Fortificaciones en las islas del Atlántico Medio durante el largo siglo XVIII” PID2020-115792GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

Abstract

This paper studies the differences between the procedures for granting habits in the Castilian Order of Santiago and the Portuguese Order of Cristo during de 17th and 18th centuries. Such disparity is particularly evident in the requirements for the acceptance of candidates and the significance of the “Economía de la merced” for each of the militias. Therefore, this study aims to identify the inequalities between the main militias of the Crowns of Castile and Portugal, respectively, in their newly established honorary role during the modern era.

Key words: Military Orders, seventeenth and eighteenth centuries, Order of Santiago, Order of Cristo.

1. INTRODUCCIÓN

El período moderno presenció una transformación significativa en las funciones de las órdenes militares, distanciándose de su propósito medieval original de proteger las fronteras cristianas contra el islam, y desarrollando una nueva orientación enfocada hacia la exaltación del honor.² Por ello, durante este período, vestir el hábito de una orden militar confería al portador un estatus superior, y con ello también se resaltaba la consecución positiva de todos los requisitos de acceso a estas órdenes militares.³

Precisamente, la creciente importancia del honor determinó que las órdenes enduercieran los requisitos de acceso para vestir el hábito mediante un proceso honorífico, reflejado en los interrogatorios y cuyas disposiciones y requisitos analizamos en el presente estudio. Sin embargo, la intervención de la Corona en el maestrazgo de estas órdenes derivó en la proliferación de una serie de dispensas para aquellos individuos en los que el rey poseía un especial interés en que vistiesen el hábito, a pesar de las máculas que estos pudiesen poseer en el proceso de admisión, en plena evolución de la Economía de la Merced.⁴

A pesar de ello, los requisitos para acceder al hábito no fueron uniformes en la Península Ibérica, ya que variaban en función de los estatutos de cada orden militar. Por consiguiente, en este trabajo se analizan, mediante un estudio comparativo, los

² OLIVAL, F.: *As ordens militares e o Estado Moderno: honra, mercê e venalidade em Portugal(1641-1789)*, Lisboa, Estar Editora, 2001, p. 451.

³ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988, p. 111.

⁴ OLIVAL, F.: “La economía de la merced en la cultura política del Portugal Moderno”, en Francisco José Aranda Pérez y José Damião Rodrigues (eds.), *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los Reinos Ibéricos en la primera Modernidad*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 389-407, p. 389.

requisitos de acceso al hábito entre la Orden castellana de Santiago y la Orden portuguesa de Cristo, consideradas las principales de sus respectivas Coronas por el número de caballeros que vistieron sus hábitos, las encomiendas y su relación con respecto a la propia Corona.

Por todo ello, a través de un enfoque que destaque tanto las similitudes como las disparidades entre ambas órdenes, se pretende poner de relieve las especificidades de ambos procedimientos y cómo ambos contribuyeron a crear un modelo idealizado de nobleza durante los siglos de la Modernidad.⁵

La cronología del presente estudio se encuentra comprendida en las centurias de la etapa moderna, ya que, con respecto al análisis de las órdenes militares, se trata de una unidad de análisis temporal en lo referente a los procedimientos de nobleza.

Para cumplir los objetivos del estudio, se ha seleccionado como fuente primaria fundamental un expediente de acceso al hábito de cada una de las órdenes militares. En el caso de Santiago, el expediente escogido ha sido el de Manuel Fernández Velarde (Exp. 3032), cuyas pruebas se llevaron a cabo en 1699, y que se encuentra ubicado en el Archivo Histórico Nacional, Sección Órdenes Militares, Expedientes de Pruebas de la Orden de Santiago, y consta de 47 páginas. Para la Orden de Cristo, se ha seleccionado el expediente de Esteban Pedro Cardoso de Campos, de 1749, y localizado en el Archivo Nacional Torre do Tombo, Habilitações Ordem de Cristo, E, Mç, doc. 2; este expediente tiene en total 46 páginas.

El enfoque metodológico se basa en la aplicación del método comparativo, siguiendo los estudios específicos de Jürgen Kocka⁶ y Heinz-Gerhard Haupt.⁷ De este modo, aunque existen diferencias notorias entre los planteamientos de ambos autores, los dos coinciden en la necesidad de aplicarlo a dos procesos prácticamente similares para una mayor precisión a la hora de buscar similitudes y diferencias entre ambos modelos.

Las principales contribuciones relacionadas con los requisitos de acceso a las órdenes militares castellanas y portuguesas se han desarrollado principalmente durante la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas de la presente centuria. Para el

⁵ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de Nobreza: A Ordem de Malta e as três Ordens Militares portuguesas. Una perspectiva comparada (séc. XVII-XVIII)”, en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza Hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. II, Polifemo, 2009, pp. 1127-1157, p. 1127.

⁶ KOCKA, J.: “Comparison and beyond”, *History and Theory*, 42, 2003, pp. 39-44.

⁷ HAUPT, H.: “Comparative history- a contested method”, *Historisk Tidskrift*, 4, 127, 2007, pp. 697-714.

caso de Castilla, destacan los trabajos de Postigo Castellanos y Lambert-Gorges,⁸ que analizan los métodos de ingreso para los aspirantes a vestir los hábitos de Santiago, Alcántara y Calatrava, aunque también guardan especial relevancia las aportaciones de Fernández Izquierdo,⁹ y, en los últimos años, de Giménez Carrillo.¹⁰ Con respecto a Portugal, son muy relevantes los trabajos de Fernanda Olival, con especial énfasis en la Orden de Cristo.¹¹

⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.*; “Caballeros del rey Católico. Diseño de una nobleza confesional”, *Hispania, Revista española de Historia*, 55, 189, 1995, pp. 169-204; “Las tres ilustres Órdenes y religiosas cavallerías instituidas por los reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara” *Studia Historica. Historia Moderna*, 24, 2002, pp. 55-72; “Dum Intra Nostrae Mentis: Carlos I de Castilla, Adriano VI y las Órdenes militares castellanias” en Isabel Cristina F. Fernandes (coord.), *Actas do V Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, Palmela, 2009, pp. 847-887; LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur ou trois siècles d’informations sur les candidats a l’habit des Ordres Militaires”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18, 1982, pp. 165-198, p. 167.

⁹ Véase FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F.: “Poderosos, ricos y cruzados: los caballeros de órdenes militares españolas en la monarquía de los Austrias (ss. XVI-XVII)”, en Ana Isabel López-Salazar, Fernanda Olival y João Figueirôa-Rêgo (coords.), *Honra e Sociedade no Mundo Ibérico e Ultramarino: Inquisição e Ordens Militares (séculos XVI-XIX)*, Lisboa, Caleidoscópio Editora, 2013, pp. 247-272; del mismo autor, “Más allá de los hábitos y encomiendas: las otras mercedes concedidas en las órdenes militares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, en Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (coords.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, Universidad de Burgos, Burgos, Universidad de Burgos, 2021, pp. 1995-2020.

¹⁰ Véase GIMÉNEZ CARRILLO, D.M.: “Nobleza y riqueza: comerciantes en las Órdenes Militares castellanias”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 363-372; del mismo autor, “Los honores de las cuatro órdenes militares hispanas: entre Austrias y Borbones (1556-1725)”, en Antonio Álvarez-Ossorio Alvarino, Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España (1556-1725)*, Madrid, Marcial Pons, 2024, pp. 517-541.

¹¹ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: Os Cristãos novos na Ordem de Cristo (1581-1621)”, *As Ordens Militares em Portugal. Actas do 1º Encontro sobre Ordens Militares*, Câmara Municipal de Palmela, Lisboa, 1991, pp. 233-241; *As ordens militares... Op.cit.*; “Mercado de hábitos e serviços em Portugal (séculos XVII-XVIII)”, *Análise Social*, vol. XXXVIII (168), 2003, pp. 743-769; “La economía de la merced en la cultura política... Op.cit.”; “Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)”, en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (coords.), *El poder del dinero: ventas y cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 345-357; “La economía de la merced y las relaciones políticas en las monarquías ibéricas (siglo XVI-XVII)”, en Juan Francisco Pardo Molero, Nuria Verdet Martínez y Fernando Andrés Robres (coords.), *¿Al servicio de quién?: poder, instituciones y familias en la monarquía de España*, Granada, Comares Historia, 2022, pp. 33-55. En materia de recopilación de fuentes bibliográficas para el estudio de esta orden, véase GIJÓN GRANADOS, J.A.: “La bibliografía de la Orden Militar de Cristo (Portugal): del manuscrito al soporte electrónico”, *Via Spiritus*, 9, 2002, pp. 349-428.

2. PROCESO DE CONTROL DE LOS MAESTRAZGOS DE LAS ÓRDENES POR PARTE DE LA CORONA HASTA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN

En un período en el que el islam amenazaba las fronteras tradicionales del mundo cristiano, los monarcas europeos, con el pontífice a la cabeza, promovieron la creación de las órdenes militares. Desde el siglo XII, estas nuevas instituciones, con vocación tanto religiosa como militar,¹² contribuyeron a la defensa de las plazas europeas en las que los conflictos entre cristianos y musulmanes se prolongaron durante centurias.¹³ Uno de estos lugares fue la Península Ibérica, que se consolidó como una de las principales fronteras de la Cristiandad, y en su contexto se crearon las dos órdenes militares que son objeto de nuestro estudio: la Orden castellana de Santiago, y la Orden portuguesa de Cristo.

A inicios de la etapa moderna, se produjo un hecho muy significativo en el devenir de las órdenes castellanas y portuguesas: la incorporación de los maestrazgos a sus respectivas Coronas. Inicialmente, el proceso de desarrollo de lo que Ayala Martínez ha denominado “órdenes militares nacionales” se produjo con mayor efectividad en Portugal que en Castilla,¹⁴ en un contexto de mayor centralización política, y en el que el reinado de Dinis I, mediante la fundación de la Orden de Cristo, representó uno de sus puntos álgidos.¹⁵

Según el mismo autor, la Orden de Cristo ejemplificó el modelo más perfecto de control por parte de la monarquía, principal instigadora de su creación. Así, desde la misma bula de fundación, se establecía que el maestre debía mostrar fidelidad al rey, de la misma manera que lo hacía la Orden de San Juan de Jerusalén. Por ello, aunque la vinculación de su maestrazgo con la Corona no se hizo efectiva hasta la última década del siglo XV, durante los casi dos siglos de su existencia previa, la orden se entendió como un brazo armado de la monarquía, utilizándola a su beneficio especialmente en sus conflictos en el norte de África.¹⁶

¹² POSTIGO CASTELLANOS, E.: “Las tres ilustres Órdenes...*Op. Cit.*, p. 57.

¹³ ADÃO DA FONSECA, L.: *As Ordens Militares no Reinado de D. João I*, Oporto, Fundação Eng. António de Almeida, 1997, p. 21; del mismo autor, véase *As Ordens de Cristo e de Santiago no início da Época Moderna: A normativa*, Oporto, Fundação Eng. António de Almeida, 1999.

¹⁴ Alfonso X de Castilla creó la Orden de Santa María a finales del siglo XIII con el mismo esquema de control de la Corona que posteriormente ejecutarían, de un lado Jaime II de Aragón con la creación de la Orden de Montesa; y por otro, Dinis I de Portugal mediante la fundación la Orden de Cristo. AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2003, p. 112.

¹⁵ *Ibidem*, p. 114.

¹⁶ Maestres como João Lourenço (1326) o Rodrigo Anes (1357) fueron forzados a renunciar al maestrazgo tras haber perdido el apoyo político de la Corona. OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem

Finalmente, la incorporación efectiva del maestrazgo de la Orden de Cristo a la Corona portuguesa se produjo mediante el ascenso de Manuel I –ya proclamado maestro de la orden tomarense– al trono portugués. Además, el reinado de su hijo Juan III desde 1523, junto a su acceso al maestrazgo en el mismo año mediante la bula *Eximias Devotionis*, continuaron la política de control monárquico sobre la que permaneció la orden durante toda la etapa moderna.¹⁷

Frente al caso portugués, los reyes castellanoleonés no lograron crear un dominio tan efectivo de la Orden de Santiago,¹⁸ ya que, por bula de Alejandro III en 1175, la institución solamente dependía de las decisiones de la Santa Sede. Precisamente, por la gran cantidad de posesiones territoriales, además de las influencias que acarrea la dignidad maestra, la Corona intentó, durante las centurias medievales, la incorporación de los tres maestrazgos castellanos, lo que consiguió finalmente en 1523, mediante la bula *Dum Intrae Nostrae*.¹⁹ Desde ese momento, tanto la Orden de Santiago como las de Calatrava y Alcántara modificaron profundamente sus funciones, apartándose del contexto bélico medieval para convertirse gradualmente en las principales instituciones honoríficas dentro de Castilla.²⁰

3. PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA LA CONCESIÓN DE UN HÁBITO

El procedimiento de pruebas para la concesión de un hábito suponía un paso indispensable en la aceptación de un caballero, y sin el cual no se podía vestir el hábito de la orden demandada. A pesar de mantener ciertas diferencias en sus procesos, todas las órdenes militares aplicaron ciertos procedimientos para la admisión de los candidatos que fueron más o menos flexibles en consonancia con los requisitos exigidos por las órdenes.

En principio, salvo casos muy excepcionales, el proceso comenzaba en la concesión de la merced por parte del monarca y finalizaba con la aprobación o reprobación del caballero en la orden pertinente. Toda esta documentación emanada del procedimiento conformaba el expediente, que, lejos de ser un simple compendio de procesos

de”, en José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes (dirs.), *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*, Lisboa, Gradiva, 2010. pp. 564-574, p. 564.

¹⁷ *Ibidem*, p. 566.

¹⁸ AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las Órdenes militares hispánicas...Op.cit.*, p. 114.

¹⁹ POSTIGO CASTELLANOS, E.: “Caballeros del rey Católico. Diseño de una nobleza confesional”, *Hispania, Revista española de Historia*, 55, 189, 1995, p. 170.

²⁰ POSTIGO CASTELLANOS, E.: “Dum Intra Nostrae Mentis...Op.cit. p. 847.

administrativos, poseía en su interior numerosa información, como pudieran ser el número de testigos interrogados, el tiempo tomado por el Consejo para ofrecer la resolución final, etc.²¹ Además, frente a lo que sucede en la Orden de Cristo, en la que tan solo era posible obtener información del pretendiente, en Santiago se precisaban pesquisas sobre todo el linaje del candidato.

La configuración del proceso administrativo para la realización de probanzas tuvo su origen en el siglo XVI, a pesar de existir algunos intentos previos a finales de la centuria anterior. El primer expediente de pruebas en la Orden castellana de Santiago se documenta en 1501, y perteneció al caballero Gutierre de Cárdenas. En el interior del expediente, solamente aparece el interrogatorio a dos testigos –Juan Martínez y Pedro Agustín–, pero se desconoce si las pruebas se realizaron en el lugar de origen del candidato.²²

Como método para describir el procedimiento y creación del expediente, utilizaremos el modelo empleado para la Orden de Santiago por Postigo Castellanos en su obra *Honor y privilegio en la Corona de Castilla*.²³

3.1 CONCESIÓN DE LA MERCED DE HÁBITO POR PARTE DEL MONARCA: EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DE LA MERCED

En primer lugar, para iniciar el proceso de probanzas, el candidato debía contar con una merced de hábito por parte de la Corona. Salvo contadas ocasiones, en las que el rey podía concederla mediante gracia real,²⁴ el candidato debía solicitar dicha merced como respuesta a sus servicios prestados a la institución regia.

A este proceso de concesión de mercedes del monarca, a cambio de los servicios previamente prestados, se le conoce como economía de la merced,²⁵ y durante la etapa moderna constituyó el sistema de relaciones políticas y económicas más extendido entre las Coronas europeas y sus vasallos, integrándose dentro del marco social como una práctica bastante común. Generalmente, la persona que servía a la Corona lo hacía con la idea de recibir una recompensa por ello, ya que pedir una merced al monarca no

²¹ DELGADO, J. Y LÓPEZ, A.: *Poderosos y privilegiados. Los caballeros de Santiago de Jaén (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, CSIC, 2009, pp. 143-162; de los mismos autores, “Ciudad y privilegio. Los caballeros de Santiago de Jaén en la edad moderna”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 201, 2010, pp. 131-160, p. 132.

²² LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 167.

²³ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.*

²⁴ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*”, p. 1130.

²⁵ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 170.

se consideraba flagrante, sino que estaba socialmente aceptado, como medio de un equilibrio consuetudinariamente establecido.²⁶

Sin embargo, a pesar de que las Coronas castellana y portuguesa consolidaron una importante economía de la merced, su desarrollo nunca se acercó siquiera a la monarquía francesa, considerada como la que más fomentó este tipo de relación política, especialmente durante los siglos XVI y XVII.²⁷

En el caso castellano, la utilización de la merced de hábito por la Corona como pago por los servicios se desarrolló fundamentalmente desde la segunda mitad del siglo XVI hasta inicios del siglo XIX. Así, este sistema garantizaba la satisfacción de la deuda contraída con los vasallos por los servicios prestados mediante el valor honorífico, que para la etapa moderna constituía un elemento posiblemente más importante que la propia recompensa económica.²⁸ En la Monarquía Hispánica, la orden sobre la que se concedieron más mercedes fue la de Santiago, aunque posteriormente no todas se materializaron en un hábito, pues se precisaba de la aprobación de las probanzas realizadas por el Consejo de Órdenes.

Con respecto a la Orden de Cristo, a lo largo del siglo XVII, una gran variedad de servicios fueron aceptados para demandar una merced de hábito: “servicios de letras, los diplomáticos, los militares, los efectuados en el palacio real [...] los de las ordenanzas, los políticos, etc.”.²⁹ De todos ellos, los que más alta estima poseían eran los militares, en un contexto en el que el control del vasto imperio portugués requería de numerosos hombres³⁰ que defendiesen los territorios de ultramar.³⁰ De hecho, debido a la gran cantidad de mercedes demandadas a la Corona, especialmente de la Orden de Cristo, mediante la bula *Ad Regiae Maiestatis*, del 18 de agosto de 1570, se estableció que para obtener una merced se requerían tres años de servicio militar en África, reducidos a dos años por orden de Gregorio XIII, el 25 de agosto de 1575, fecha en la que también se incluyó la posibilidad de servir militarmente tres años en India. Finalmente, por la bula *Exponi nobis*, promulgada el 11 de Junio de 1577, Gregorio XIII confirmaba que “os serviços em armadas de alto bordo no oceano contra turcos, piratas, heréticos e infieis eram equivalentes aos dos serviços feitos em África ou nas galés algarvias”.³¹

²⁶ OLIVAL, F.: “La economía de la merced... *Op.cit.* p. 391.

²⁷ OLIVAL, F.: “Mercado de hábitos... *Op.cit.*, p. 743

²⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 114.

²⁹ OLIVAL, F.: “La economía de la merced... *Op.cit.*, p. 398.

³⁰ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza... *Op.cit.*, p. 1137.

³¹ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de... *Op.cit.*, p. 568.

Por otro lado, existieron coyunturas políticas concretas, como la agregación de la Corona portuguesa a la Monarquía Hispánica de 1580, en la que las mercedes por servicios políticos tomaron gran relevancia.³² A pesar de todo ello, la obligación de servicio en África fue eliminada en 1592 mediante cédula real de Felipe II, que tan sólo un año antes había conseguido un breve pontificio donde se le permitía modificar los estatutos de las órdenes.³³

Debido a la alta demanda de mercedes, desde 1706 la Corona redujo los servicios aptos para la obtención de cualquier tipo de merced, entre ellas las de hábito;³⁴ según Oliveira y Olival, desde este momento, sólo se admitían los oficios de

Serviços feitos na Guerra, Embaizadas, Enviaturas, Secretarias de Letras, e nos Tribunaes, e serviços do Paço: e não se admittaõ os das serventias, ou propriedades de Officios de Carta, nem de Officiaes das Ordenanzas, salvo os que se fizerem na Guerra e nos exercicios militares no tempo della.³⁵

De los tres hábitos portugueses, el de la Orden de Cristo fue el más demandado, llegando a producirse situaciones en la que los candidatos recompensados con la merced de hábito de Avis o Santiago intentaron volver a pactar la merced, prefiriendo así aumentar sus servicios para optar al hábito tomarense.³⁶

Como aspecto común para las dos órdenes, la merced constituyó un bien patrimonial transferible, por lo que esta podía recaer en una persona que no hubiese prestado servicios previos a la Corona. Esta situación generó que la merced constituyese un bien heredable, pudiendo recaer, por ejemplo, en una mujer, previa realización de servicios por parte de su padre o sus hermanos. En este caso, normalmente la titularidad de la merced se transfería a su cónyuge en forma de dote. Sin embargo, también existía la posibilidad de que no se casara y terminara ingresando en un convento, en cuyo caso negociaría su renuncia con el propio rey a cambio de los recursos económicos necesarios para sufragar su ingreso en la vida monacal.³⁷

Por encima de todo, una de las principales barreras para acceder al hábito fueron las altas costas a las que ascendía el procedimiento de pruebas, que estaban solo al alcance de las élites. De esta manera, se produjeron situaciones en las que un candidato, tras haber obtenido una merced de hábito, se vio forzado a renunciar por no poder

³² VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1130.

³³ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*, p. 569.

³⁴ OLIVAL, F.: “La economía de la merced...*Op.cit.*, p. 398.

³⁵ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*, p. 569.

³⁶ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1130.

³⁷ OLIVAL, F.: “Mercado de hábitos...*Op.cit.*, p. 752.

afrontar las costas del proceso. Uno de estos ejemplos para la Orden de Santiago lo recoge Postigo Castellanos con el caso de Esteban del Águila, natural de Yepes, y que, en 1643, tras haber obtenido una merced de hábito –por su lucha en la guerra de Portugal–, renunció a la misma al no tener fondos suficientes para afrontar el proceso.³⁸

Pero es que, para el candidato que contara con recursos más que suficientes, el proceso de probanzas tanto en su lugar de residencia como en el de su linaje, además de los meses o años de retención del procedimiento, derivó en la ruina de grandes fortunas familiares,³⁹ que, en ocasiones, no llegaban a ver consumada la aprobación del pretendiente.

En un contexto en el que los servicios poseían cada vez más valor frente a la nobleza de sangre, surgieron en la Corona de Castilla voces contrarias al auge de la economía de la merced, fundamentalmente entre amplios sectores de la nobleza. Y es que el tradicional concepto de nobleza se encontraba en entredicho, principalmente por la inclusión en la Orden de Santiago de ciertas personas que accedieron al estamento nobiliario por la vía de los servicios y sin poseer nobleza de sangre alguna.⁴⁰

3.2 EL CONFLICTO ENTRE LA CORONA CASTELLANA Y EL CONSEJO DE ÓRDENES.

Durante el proceso de concesión de un hábito, intervenían dos instituciones fundamentales. De una parte, la Corona, que otorgaba las mercedes de hábito, por su papel como administradora de las órdenes. Así, desde la *Instrucción de 1588*, aprobada por Felipe II, al finalizar cada año, el monarca enviaba una lista de personas al Consejo de Órdenes a las que consideraba merecedoras de un hábito,⁴¹ en una práctica que se generó hasta el fin del reinado de Felipe III. De otra parte, el Consejo de Órdenes ratificaba o reprobaba mediante las probanzas a los candidatos a vestir el hábito de una de las tres órdenes militares castellanas. No obstante, el Consejo también poseía potestad para aconsejar al monarca sobre algunos nombres que podrían recibir el hábito, al margen de los aportados por la Corona; y el rey intentó durante todo el período participar en la aprobación o reprobación de los hábitos.⁴²

³⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.*, p. 172.

³⁹ *Ibidem*, p. 173.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 126.

⁴¹ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, pp. 277-291, p. 281.

⁴² POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 113.

A pesar de poseer originalmente cometidos más variados, el Consejo de Órdenes gradualmente se fue especializando en la realización de las probanzas.⁴³ De hecho, según Postigo Castellanos, durante el siglo XVII, esta institución realizó las pruebas a unos 10.000 candidatos, de los que una pequeña parte concluyó con la reprobación a aquellos que no poseían los requisitos exigidos.⁴⁴

En numerosas ocasiones, la Corona concedió mercedes a candidatos que no poseían los requisitos demandados por el Consejo de Órdenes. Esta situación generó que el pretendiente reprobado no hubiese saldado su merced, por lo que el rey debía satisfacerla de otra manera, presumiblemente económica. Por esta razón, a lo largo del siglo XVII, la Corona intentó controlar cada vez más las pruebas de acceso al hábito, excusándose en los escasos poderes que los Estatutos y Definiciones de las Órdenes le ofrecían en la aprobación de los candidatos.⁴⁵ Sin embargo, inicialmente el Consejo de Órdenes no aceptó a ningún candidato que no cumpliera de manera pulcra con las probanzas, e incluso recrudesció las pruebas establecidas con el fin de reprobado a los candidatos que no cumplieran taxativamente los requisitos.⁴⁶

Por esta razón, se desencadenó, a lo largo de las centurias, un conflicto entre ambas instituciones que desembocó en la aprobación por parte de la Corona de ciertos elementos de suavización de las pruebas, como las dispensas de calidad, la *Pragmática de Actos Positivos*, e incluso la realización de las pruebas por *Patria Común*.

De esta manera, según Postigo Castellanos, la reducción de poderes por parte de la Corona al Consejo de Órdenes pasa por “descalificar al consejo como asesor en la concesión de mercedes, modificar la composición de este organismo, y potenciar cambios en los Estatutos y Definiciones de las Órdenes”, lo que supuso una victoria del monarca sobre el Consejo, que en cierta medida se vio forzado a suavizar los procedimientos.⁴⁷ Sin embargo, la Corona no apartó totalmente al Consejo de Órdenes de la calificación de los candidatos, ya que una concesión descontrolada de hábitos generaría un clima de desprestigio, y el rey era perfectamente conocedor de ello.

Por una mayor apertura hacia la economía de la merced, el reinado de Felipe IV, apoyado por su valido, el Conde-Duque de Olivares, se consolidó como el período en el que más mercedes de hábito se concedieron, y, por consiguiente, se generó un mayor

⁴³ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos...*Op.cit.*, p 278.

⁴⁴ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 165.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 114

⁴⁶ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos...*Op.cit.*, p 283.

⁴⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 115.

número de aprobados a vestir el hábito de Santiago.⁴⁸ Como consecuencia de esta “suavización” de las probanzas, la pureza nobiliaria fue exigida mediante pruebas severas, por lo que la orden progresivamente se fue transformando en un grupo de caballeros de lo más variado, que no siempre cumplían los requisitos demandados a lo largo del siglo XVI.⁴⁹

3.3 LA SUPREMACÍA DE LA CORONA PORTUGUESA FRENTE A LA *MESA DE CONSCIÊNCIA*

Con respecto al caso portugués, el mayor control monárquico de sus órdenes militares –incluso desde la etapa medieval– determinó que la economía de la merced se consolidase de una manera más efectiva que en la Corona castellana.

Inicialmente, mediante la bula *Ad Regie Maiestatis*, aprobada el 18 de agosto de 1570, la persona que deseara aspirar a vestir el hábito de una de las tres órdenes, debía efectuar ciertos servicios a la Corona, que se verían recompensados con la correspondiente merced.⁵⁰

Debido a que, desde sus fundaciones, los maestrazgos de las Órdenes de Cristo, Avis y Santiago se encontraban bajo control regio, la Corona controló las mercedes y concesiones de hábito de una manera más severa que lo que aconteció con las órdenes castellanas. A pesar de ello, la *Mesa de Consciência* se consolidó como el organismo que realizaba las probanzas a los candidatos de estas órdenes portuguesas.⁵¹ Además, esta Corona tenía una potestad mayor que la castellana en lo relativo al otorgamiento de dispensas, por lo que normalmente no tuvo que impetrarlas a la Santa Sede, como sí ocurría en la mayoría de las órdenes castellanas.

A pesar de los esfuerzos de la Corona portuguesa por realzar las Órdenes de Avis y Santiago, la Orden de Cristo se constituyó durante la etapa moderna como la más demandada, lo que conllevó a que la Corona incidiese especialmente en todo lo que girase en torno a ella.⁵²

⁴⁸ *Ibidem*, p. 119.

⁴⁹ POSTIGO CASTELLANOS, E.: “Las tres ilustres Órdenes...*Op.cit.*, p. 70.

⁵⁰ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1131.

⁵¹ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 234; véase también VAQUINHAS, N.: *Mesa da Consciência e Ordens Militares – O sistema de informação*, Lisboa, Edições Colibri, 2021.

⁵² VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1136.

4. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tras la concesión de la merced al candidato, el monarca solicitaba al Consejo de Órdenes en Castilla, o a la *Mesa de Consciência* en Portugal, el comienzo de las pruebas, para determinar si el pretendiente era apto para vestir el hábito.⁵³ Según Lambert-Gorges, se trataba de una parte del proceso en la que el rey no tenía el control total sobre la decisión final.⁵⁴ A partir de ese momento, el candidato podía presentar toda la documentación pertinente en el Consejo de Órdenes, incluyendo su genealogía, con quince ascendientes directos.⁵⁵ Además, también debía entregar una cantidad variable que serviría para sufragar los gastos de las averiguaciones, adjuntando el nombre de dos personas que pudiesen servir de aval para costear los posibles gastos extraordinarios generados durante el proceso.⁵⁶

4.1. ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS.

Seguidamente, se procedía a la elección de los comisarios que realizarían las pesquisas. Para las probanzas de la Orden de Santiago, el presidente del Consejo, —o en su defecto, el decano— debía elegir a un caballero y un freile de la propia orden, que se desplazarían a los lugares de origen del candidato para realizar las pertinentes averiguaciones.⁵⁷ No obstante, en el caso en que el presidente del Consejo fuese pariente del propio candidato, la elección de los comisarios debía ser hecha por el consejero más antiguo de la orden. Con respecto a los caballeros, era frecuente la elección de un comendador de Santiago,⁵⁸ además de elegirlos de entre los que poseían mayor antigüedad dentro de la orden, ya que previsiblemente ellos podrían conocer con mayor efectividad los engaños que pudieran ocasionarse durante el proceso.⁵⁹

Los requisitos exigidos a los comisarios seleccionados fueron bastante severos: primeramente, no podían tener ningún grado de parentesco familiar con el pretendiente hasta cuarto grado. También debían ser caballeros que hubiesen accedido al hábito sin ningún tipo de dispensa.⁶⁰ Sin embargo, a pesar de todas las cautelas al respecto, lo

⁵³ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos... *Op.cit.*, p. 278.

⁵⁴ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur... *Op.cit.*, p. 170.

⁵⁵ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 145.

⁵⁶ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur... *Op.cit.*, p. 171.

⁵⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 147.

⁵⁸ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur... *Op.cit.*, p. 168.

⁵⁹ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 147.

⁶⁰ Este requisito no se cumplió de igual manera en todas las órdenes de la Monarquía, ya que, por ejemplo, en la Orden de Montesa, se documentan averiguaciones en las que los comisarios poseían dispensas en sus expedientes. Uno de esos ejemplos es el de Juan Bautista Martí de Ventimilla, quien

cierto es que existieron numerosos procesos alterados de la mano de los comisarios, e incluso de sus electores, creando en ciertos períodos una gran desconfianza entre los propios comisarios y un cierto desprestigio de las órdenes. Por esta razón, las sanciones para los que fueran sorprendidos realizando acciones fraudulentas en las probanzas fueron muy exigentes por parte de los dirigentes de las órdenes.⁶¹

Tras su designación, los comisarios estaban obligados a realizar un juramento frente al presidente del Consejo sobre su imparcialidad y lealtad, conforme a lo establecido en los Estatutos y Definiciones de la Orden. De no ser posible la presencia del presidente, los comisarios debían prestarse juramento mutuamente, prometerse actuar con conciencia, y no mostrar las pruebas a ninguna persona antes de que estas arribasen al Consejo de Órdenes.⁶²

4.2. LAS PROBANZAS

Tanto para la Orden de Santiago como para la Orden de Cristo, en la “fase inquisitiva”,⁶³ los comisarios acudían a los lugares de origen del candidato a realizar las averiguaciones, interrogando a diferentes personas del lugar.⁶⁴ Hablamos, para la orden santiaguista, de varios lugares porque, además de su residencia actual y de nacimiento, también se debía acudir a los de sus padres y sus cuatro abuelos. En el caso de la Orden de Cristo, simplemente acudirían al lugar de residencia y de nacimiento del candidato, con lo que las pruebas, en teoría, eran menos costosas que en la orden castellana.

Según Wright, para Santiago, las pruebas en los lugares de origen del candidato y de su linaje comenzaron en torno a la década de 1540,⁶⁵ aunque es posible que existiera algún testimonio aislado por escrito a comienzos del siglo XVI, especialmente durante la primera etapa del reinado de Carlos I.⁶⁶ La Orden de Cristo aplicó esta norma desde

frecuentemente realizó pesquisas en numerosas probanzas, a pesar de haber ingresado en la Orden de Montesa en 1626 con una dispensa de nobleza. Véase CERDÁ I BALLESTER, J.: *Los caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempo de los Austrias (1592-1700)*, Madrid, CSIC, 2014.

⁶¹ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 148.

⁶² LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur... *Op.cit.*”, p. 173.

⁶³ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 146.

⁶⁴ Con la llegada al trono de la dinastía borbónica, Felipe V exigió que, junto a los comisarios, acudiese un escribano, que sería el encargado de realizar las copias de todos los documentos emanados de la “fase inquisitiva”. LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur... *Op.cit.*”, p. 178.

⁶⁵ WRIGHT, L.: “Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”, en John H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 36.

⁶⁶ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos... *Op.cit.*”, p. 291.

el año 1597, y ello repercutió en un aumento considerable de los gastos de las pruebas tomarenses.⁶⁷ En ambos casos, cuando el candidato y su linaje procedían de la misma localidad, e incluso residían en ella, las probanzas se volvían más sencillas y, sobre todo, más baratas. No obstante, esto no fue lo común, y frecuentemente los comisarios debían trasladarse a numerosos pueblos y ciudades.⁶⁸

En los lugares de origen del candidato, los comisarios realizaban un interrogatorio oral a diferentes personas, poseyendo unas directrices sobre cómo elegirlas: “aquellos vecinos que estuviesen exentos de amor y odio, para que sus testimonios fueran más dignos de crédito, y a ser posible que en las pesquisas se recogiera la opinión de los tres estados”,⁶⁹ o que estuviesen reputados con “buena fama y conciencia”. Cuando se interrogase a lo que Lambert-Gorges ha denominado un “testigo de autoridad”, se obligaba a poner su “circunstancia honorífica”, ya que se entendía que un testimonio proveniente de una persona de un estamento superior podía aportar mayor veracidad a las declaraciones.⁷⁰

Además, desde el Consejo de Órdenes se recomendaba a los comisarios que se inclinaran por las personas más veteranas del lugar, pues existían bastantes probabilidades de que hubiesen permanecido en el mismo entorno durante bastante tiempo, y de esta manera conocieran toda la genealogía del pretendiente.⁷¹ No obstante, parece evidente afirmar que no era posible encontrar una persona completamente imparcial dentro de los interrogatorios, por lo que muchos enemigos del candidato aprovechaban el interrogatorio para vengarse de alguna contienda pasada.

Normalmente, los comisarios interrogaban entre unos veinte y treinta testigos, a razón de seis en cada jornada de trabajo, siendo obligatorio el testimonio de veinticuatro de ellos para el requisito de limpieza de sangre. En las ocasiones en las que las villas eran de pequeño tamaño, y no posean suficientes testigos para interrogar, los comisarios se encontraban habilitados para acudir a los pueblos y ciudades vecinas para completar las averiguaciones.⁷²

Sin embargo, a pesar de la cantidad de testigos interrogados, existieron procedimientos en los que las dudas con respecto al candidato fueron amplias, especialmente por la contradicción de los testimonios recogidos. Esta situación generó que en

⁶⁷ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 234.

⁶⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 149.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 148.

⁷⁰ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, pp. 174-175.

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 175.

bastantes ocasiones el proceso se alargara durante meses e incluso años. Como ejemplo, aportamos las pruebas de acceso al hábito de Santiago de Francisco Berrio Quesada, en cuyo expediente se documenta el interrogatorio a 323 testigos, y que culminó con la reprobación del candidato.⁷³

El problema fundamental con respecto a los testimonios surgió con las manipulaciones intencionadas por parte de los testigos, ya que, al tratarse de unas probanzas basadas en la “buena fama y conciencia”, cualquier testimonio en contra del candidato, por mínimo que fuese, condenaba el resto de las aportaciones a una duda permanente. Además, en el momento en el que el candidato se exponía a las probanzas, no solo se encontraba en riesgo su reputación, sino la de todo su linaje.⁷⁴

Las situaciones de testimonios falsos fueron muy comunes, pues en torno a todo ello se generó el negocio de los linajudos.⁷⁵ Se trataba de personajes expertos en ofrecerse para dar su testimonio en las probanzas de los candidatos. En el momento que tenían conocimiento de la llegada de los comisarios a un determinado lugar, pedían al candidato una cantidad económica para testimoniar en su favor. En caso contrario, podía conducir las pruebas del pretendiente al desastre, y con ello, incorporar una mácula a la reputación de todo un linaje. Por tanto, si un linajudo se interesaba en ofrecerse como testigo, no había manera de subsanar las probanzas sin pagarle, ya que, como hemos afirmado, el testimonio no se contrasta en ningún momento con los documentos escritos, y en cierta medida, con esta fórmula parecía poco probable que un comisario distinguiese entre un testimonio falso y uno verdadero.⁷⁶

Para evitar este tipo de situaciones, el Consejo de Órdenes, conocedor del problema de los linajudos, muchas veces enviaba a los comisarios una lista de los principales hombres a los que debían evitar interrogar, por poseer antecedentes como linajudos. Aunque existieron en todas las ciudades castellanas, Sevilla fue la que mayor número de linajudos poseyó.⁷⁷

⁷³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Órdenes Militares (en adelante OO.MM.), Reprobados Santiago, exp. R.4. Citado por GUILLÉN BERRENDERO, J.A.: *Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, p. 139.

⁷⁴ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 149.

⁷⁵ Véase SORIA MESA, E.: “Los linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en Julián José Lozano Navarro y Juan Luis Castellanos (coords.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, Comares, pp. 401-427.

⁷⁶ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 150.

⁷⁷ Véase GIMÉNEZ CARRILLO, D.M.: “El oficio de linajudo. Extorsión en torno a hábitos de órdenes militares en Sevilla en el siglo XVII”. *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 37, 2011, pp. 331-348.

Para el caso de la Orden de Cristo, debido a que las dispensas se obtenían con mayor facilidad que en la Orden de Santiago, cualquier falta encontrada podía ser fácilmente subsanada por una dispensa del rey. Sin embargo, creemos probable que los linajudos también se desarrollasen en Portugal, ya que manchas como la de la limpieza de sangre eran altamente repudiadas por la sociedad.

Por el contrario, existieron interrogatorios en los que un testigo, tras ser seleccionado por los comisarios, se mostraba reticente a prestar su declaración, pues esta, inconscientemente, podía perjudicar al candidato. Por ello, mediante breve papal, pronto se volvió obligatorio el testimonio de aquellos testigos seleccionados, y de no hacerlo, podían quedar expuestos a sanciones severas.⁷⁸

De manera paralela a los testimonios orales, en ocasiones también se utilizaron las pruebas escritas como método de aclaración de alguna situación inexacta, aunque no se tenían en tan alta estima como las pruebas orales. Las principales fuentes escritas que se utilizaron pertenecieron a archivos parroquiales, siendo las más frecuentes los libros de bautismo o los documentos de compraventa. En este caso, los comisarios estaban obligados a llevar los documentos parroquiales hasta el mismo tribunal, que los investigaría en busca de aclarar algunas dudas dentro de las pruebas orales sobre el candidato.⁷⁹ En cierta forma, el mayor problema de este traslado radicaba en que, debido a la demora de las pruebas, los documentos pasaban largos períodos fuera de su lugar original, e incluso en ocasiones no volvieron a sus parroquias, quedando extraviados en el Consejo de Órdenes. Por ello, desde 1715, el propio Consejo ordenó a los comisarios que no se trasladasen los documentos originales, y que en su lugar se adjuntasen copias compulsadas dentro del expediente.⁸⁰

Durante todo el proceso, el candidato desconocía la situación de sus propias probanzas, ignorando, incluso, las personas que habían sido interrogadas, y si estas habían testificado en su favor o en su contra, lo que, en palabras de Postigo Castellanos, generaba “una situación de indefensión, que permitía que en todas sus fases se crearan sobre él presunciones difícilmente destructibles, lo que provocaba una situación muy injusta, cuyo resultado estaba en función de las enemistades de cada uno”.⁸¹ Por tanto, frente a posibles pruebas recriminatorias contra el candidato, no existía forma alguna de que se defendiera, y de hecho, cuando era reprobado, normalmente se desconocía el motivo del rechazo. Por tanto, no era posible alegar en modo alguno contra el

⁷⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 148.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 149-150.

⁸⁰ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos... *Op.cit.*”, p. 283.

⁸¹ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.*, p. 146.

Consejo de Órdenes o la *Mesa de Consciência*, y nadie podía cuestionar las decisiones de estas instituciones.⁸²

4.3. LA CALIFICACIÓN FINAL

La calificación era el último paso del proceso. Al igual que en el período de probanzas, debía mantenerse en estricto secreto, de manera que los comisarios entregaban las pruebas directamente al presidente del Consejo, quedando guardadas dentro de un cofre en el convento de Uclés, cuya llave solo poseía él mismo.⁸³

Debido a que formalmente la calificación no se encontraba reglamentada bajo ninguna normativa, la decisión final dependía de un juicio ampliamente subjetivo de los jueces. Este tribunal se componía de tres consejeros, siendo uno de ellos el presidente, o en su defecto, el decano del Consejo de Órdenes.⁸⁴ La aprobación de un candidato pasaba porque todos los jueces miembros de la calificación dieran su voto positivo, lo que pudo alargar las calificaciones considerablemente,⁸⁵ ya que, en el momento en que uno de ellos mostrara su reprobación, el candidato quedaba totalmente reprobado. En principio, estaba prohibido que existiese cualquier intervención por parte de los miembros de las órdenes. Esta exclusividad en muchos períodos desencadenó un gran volumen de trabajo para el Consejo de Órdenes, lo que, entre otros factores, retrasó considerablemente la calificación final de los pretendientes. El plazo para que los jueces entregasen la aprobación o reprobación del candidato variaba frecuentemente, y en muchas ocasiones la tardanza fue manifiesta, sobre todo por la acumulación de trabajo, a pesar de que el propio Consejo estimaba que la elaboración del expediente en su totalidad –desde la concesión de la merced hasta la calificación final– no debía exceder un período de tres meses, ya que podían surgir sospechas sobre las calidades del candidato.⁸⁶ Así, hubo expedientes en los que los jueces, pese finalizar las pruebas, se mostraron dudosos sobre la pureza del candidato. Por ello, solicitaban

⁸² *Ibidem*, p. 146.

⁸³ ÁLVAREZ-COCA, M.: “La concesión de hábitos...*Op.cit.*, p. 281.

⁸⁴ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.*, p. 153.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 152.

⁸⁶ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquéteur...*Op.cit.*, p. 177. En los expedientes de los pretendientes de la provincia de Jaén analizados por Delgado Barrado y López Aranda, la duración media entre el comienzo de las pruebas y la resolución final de la aprobación se situaba entre uno y tres meses. Sin embargo, su explicación parece encontrarse en que, para las últimas décadas de la primera mitad del siglo XVI, aún no existía una demanda tan amplia como en las centurias siguientes. DELGADO, J., y LÓPEZ, M.: “Familia y poder. Los pretendientes Giennenses a la Orden de Santiago (I) Reinado de Carlos V (1516-1566)”, *Elucidario. Seminario bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, 7, 2009, pp. 267-281, p. 273.

algunas “diligencias” para aclarar algún punto en concreto, ya que estaba prohibido reabrir el procedimiento de pruebas en su totalidad.

Pero es que, además, en ciertas ocasiones, los jueces ni siquiera llegaron a ofrecer la calificación final de ciertos expedientes, por lo que algunos candidatos fallecieron sin conocer el veredicto del Consejo. Normalmente, en estos últimos casos, existía alguna razón intencionada, como el descubrimiento de alguna falta, o incluso el conflicto entre el Consejo y la Corona, en el que las bazas del Consejo pasaban por atrasar las calificaciones de las pruebas indefinidamente, pese a las presiones del monarca.⁸⁷

Sin embargo, tanto para Santiago como para Cristo, la calificación final de las pruebas no poseía calidad de sentencia firme irrevocable, por lo que la aprobación podía ser revisable, y en el entorno del candidato podían aparecer nuevos rumores de alguna impureza dentro de su familia. Asimismo, también las pruebas reprobadas podían ser revisadas, y en bastantes ocasiones, el candidato con capacidad económica que insistiese terminaría vistiendo el hábito.

La calificación final del pretendiente solía llevarse a cabo mediante una fórmula muy básica, en la que se comentaba su aprobación o reprobación sin ofrecer los motivos sobre ello. Según Postigo Castellanos, el número de aprobaciones y reprobaciones erróneas fue mayúsculo, debido fundamentalmente a la fidelidad de las pruebas en la pública voz y fama del candidato, y no de la información veraz y exhaustiva de sus calidades.⁸⁸

5. REQUISITOS DEMANDADOS PARA ACCEDER AL HÁBITO: UNA COMPARATIVA DE REALIDADES

La mayoría de los requisitos exigidos en las pruebas de la Orden de Santiago y la Orden de Cristo fueron formulados principalmente durante el siglo XVI,⁸⁹ ya que, durante sus respectivas existencias bajomedievales, ambas órdenes carecieron de criterios verdaderamente rigurosos para la aceptación o reprobación de los candidatos.⁹⁰

⁸⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* 152.

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 152-153.

⁸⁹ Para la orden castellana de Santiago, la mayoría de los requisitos se consolidan durante el reinado de Felipe II. LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 183.

⁹⁰ Por ejemplo, para el caso de Santiago, en su capítulo original referente a la entrada en la orden, no se definen con precisión los requisitos exigibles para los hipotéticos candidatos. Tan sólo se habla de “*chercher à cerner au mieux la personnalité du postulant et de voir en quoi cette nouvelle recrue peut être “profitable” a l’Ordre*”. LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 167; por otro lado, según Luis Adão da Fonseca, para la Orden de Cristo no existe ningún requisito

Sin embargo, lejos de asentarse como criterios cerrados, los requisitos sufrieron grandes modificaciones desde la segunda mitad del siglo XVI hasta comienzos del siglo XIX, iniciándose fundamentalmente desde la llegada de los Habsburgo en la Monarquía Hispánica,⁹¹ y la unión de las dos Coronas, para la orden portuguesa. No obstante, para el caso de Santiago, la mayoría de las preguntas introducidas en el interrogatorio seleccionado quedaron establecidas en el Capítulo General de la Orden de Santiago de 1652-1653.

Mediante la comparación de ambas órdenes, se comprueba cómo los requisitos exigidos para la aceptación de un candidato en la orden tomarense fueron bastante flexibles hasta la unión de las dos Coronas ibéricas. Posteriormente, en la última década del siglo XVI, las pesquisas se complejizaron, probablemente siguiendo el modelo castellano, de manera que las *habilitações* de las órdenes se consolidaron como las más severas de entre todas las de las instituciones portuguesas para la etapa final del siglo XVI.⁹²

5.1. LINAJE

Como diferencia introductoria fundamental, la mayor parte de los requisitos de ingreso en la Orden de Santiago eran exigidos a todo el linaje, mientras que en la Orden de Cristo las pesquisas se ceñían exclusivamente al pretendiente.

En Castilla, el linaje constituía el eje fundamental de las investigaciones sobre las que se cimentaban las probanzas de las órdenes militares. En sentido estricto, este se componía de dos generaciones más la del candidato, y todas ellas eran objeto de averiguación por parte de los comisarios, ya que la investigación se adentraba en el individuo como parte de un ente colectivo más amplio.⁹³ Por cualquier falta que se pudiera encontrar, el pretendiente se arriesgaba, además de a no vestir el hábito, a ser condenado por la opinión pública y a “manchar” todo su linaje, que en muchas ocasiones había mantenido un bagaje immaculado hasta el inicio de las pruebas.⁹⁴ Para evitar la deshonra, muchos candidatos se vieron forzados a presentar genealogías falsas, como modo de ocultar alguna mácula, lo cual resultaba, por otra parte, muy difícil de

requerido oficialmente para vestir el hábito hasta el siglo XVI. ADÃO DA FONSECA, L.: *As Ordens Militares...Op.cit.*, p. 44.

⁹¹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 167.

⁹² OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*”, p. 234.

⁹³ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 183.

⁹⁴ SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus, Madrid, 1985, p. 296.

descubrir por el Consejo de Órdenes.⁹⁵ Como señala Sicroff, un ejemplo de la falsificación aparece en las cartas del obispo de Cuzco, dirigidas a su sobrino Jacinto de la Vera, en las que le advertía que, si bien por su línea paterna no habían riesgos de impureza de sangre, por el lado materno no lo podía asegurar, por lo que le instaba a que hiciese pasar por su madre a Mari Núñez de Ervas, persona de la que el obispo tenía pleno conocimiento acerca de su pureza de sangre.⁹⁶ Además, existieron otros casos en los que, para evitar la deshonra, el propio Consejo de Órdenes recomendaba al candidato no continuar con las pruebas.⁹⁷

Por tanto, el linaje fue clave en el caso de las probanzas de la Orden de Santiago, y solo de manera excepcional, las averiguaciones sobrepasaban el linaje. En concreto, nos referimos en primer lugar a la limpieza de sangre, en la que no se permite “mezcla de judío, ni moro, ni converso en ningún grado, por remoto y apartado que sea”.⁹⁸ En segundo lugar, también excedía el linaje la exigencia de ortodoxia, es decir, la catolicidad, pues se pesquisaba hasta el cuarto grado de los ascendientes del candidato, llegando en la investigación, por tanto, a la línea de los bisabuelos.

Por su parte, la Orden de Cristo fue menos exigente en sus averiguaciones y la mayoría de ellas se limitaban al pretendiente, quedando la prueba de linaje limitada a la ortodoxia religiosa y a la limpieza de oficios. Además, según Fernanda Olival, la limpieza de sangre también se averiguaba sobre todo el linaje.

5.2. LEGITIMIDAD

En este requisito, la investigación perseguía conocer la legitimidad del candidato, ya que la teoría jurídico-política consideraba que las cualidades se transmitían únicamente por vía legítima. De acuerdo con este principio, quedaban excluidos –tanto de una orden como de otra– los ilegítimos, sea cual fuese su ilegitimidad, es decir, todos los nacidos fuera del matrimonio, tanto ilegítimos naturales como ilegítimos

⁹⁵ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio... Op.cit.* p. 138.

⁹⁶ SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre... Op.cit.*, p. 310.

⁹⁷ LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza y la pragmática de actos positivos de 1623”, en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza Hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. I, Polifemo, 2009, p. 822.

⁹⁸ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

bastardos.⁹⁹ A pesar de que era uno de los requisitos que se averiguaban con mayor precisión, la bastardía fue una de las “manchas” más dispensadas.¹⁰⁰

La orden que primeramente implantó este requisito fue la de Santiago,¹⁰¹ aunque posteriormente la adoptaron todas las órdenes ibéricas, y entre ellas la Orden de Cristo. No obstante, aunque las pruebas poseían muchas similitudes, se diferenciaban en una cuestión trascendental: mientras que en la orden portuguesa, la única exigencia era que el candidato “he nascido de legitimo matrimonio”,¹⁰² en la Orden de Santiago, aparte de demandar la propia legitimidad del candidato, se exigía la de todo su linaje,¹⁰³ incluyendo la posibilidad en cualquiera de ellos de ser hijo natural –mediante dispensa–, aunque negando la entrada a los hijos bastardos.¹⁰⁴ Esta política de exclusión se relativizó en 1635, cuando se comenzaron a admitir a aquellos hijos bastardos de la nobleza titulada.¹⁰⁵

Por lo tanto, la pregunta sobre legitimidad dentro del interrogatorio santiaguista es la siguiente:

Si saben que el dicho pretendiente, y su padre, y su madre, y abuelos han sido, y son legítimos, del legítimo matrimonio nacidos, y procreados, o naturales, hijos de soltero, y soltera, y si alguno de ellos es, o ha sido bastardo, si los testigos dijeren que lo han sido, y es, declaren particularmente quién es, o fue, y el género de la tal bastardía, y cómo, y de qué manera lo saben, y a quién, y a cuándo lo oyeron decir.¹⁰⁶

5.3. HIDALGUÍA

A pesar de que en ambas órdenes se demandó como requisito la hidalguía, su significado varió notablemente entre ellas. En principio, existieron dos tipos de hidalguía:

⁹⁹ Los ilegítimos naturales eran los nacidos fuera del matrimonio, y que en el momento de la concepción y/o nacimiento, los padres se podían casar, debido a que aún estaban solteros y libres; por otro lado, los ilegítimos bastardos eran aquellos que, en el caso de la concepción y/o nacimiento, los padres no podían contraer matrimonio, porque ya estaban casados, o pertenecían al estamento clerical.

¹⁰⁰ AHN, OO.MM, Legajo 6275.

¹⁰¹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 184.

¹⁰² Archivo Nacional Torre do Tombo (en adelante ANTT), Habilitações Ordem de Cristo (en adelante HOC), E, Mç, doc. 2.

¹⁰³ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 137.

¹⁰⁴ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1143.

¹⁰⁵ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 157.

¹⁰⁶ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

- La hidalguía de sangre se marcaba cuando todos los miembros del linaje del candidato –tanto de la línea masculina como la femenina– eran hidalgos.
- La hidalguía de privilegio se producía cuando el rey realizaba una concesión real que recaía en el que posteriormente sería el candidato.

Para el caso de Santiago, lo exigido por las órdenes era una hidalguía de sangre,¹⁰⁷ demostrando que “la sangre de toda la ascendencia del pretendiente, por los cuatro costados, no era plebeya”.¹⁰⁸ No obstante, esta cualidad se dispensó en bastantes ocasiones, especialmente cuando la falta era en la línea materna. No podemos olvidar que la familia es patrilineal en su estructura, y, por tanto, las faltas en la línea materna se consideraban menores, pues “elle transmet la qualité de son mari, mais non la sienne”.¹⁰⁹ En la *Relación de los Breves de Su Santidad para dispensas de hábitos de la Orden de Santiago (siglos XVI y XVII)*, puede comprobarse que, al menos, una tercera parte de las dispensas fueron a paliar la falta de hidalguía en la línea materna.¹¹⁰ Aunque se trató de un requisito exigido desde principios del siglo XVI solo aplicable a la línea masculina del linaje, sobre el año 1575, en Santiago la exigencia se amplió también a la línea femenina,¹¹¹ sin embargo, el linaje masculino continuó predominando sobre el femenino.

Por su parte, la Orden de Cristo no reclamó unas averiguaciones tan severas, debido a que la hidalguía de sangre no estaba incluida dentro de los requisitos. De hecho, al leer el cuestionario, se comprueba que se exige que el candidato “he noble, e o forao seus quatro avòs, nomeando cada hum dellos”,¹¹² pero se trata de una connotación diferente a lo entendido como nobleza en Castilla, ya que se referiría más bien a que tanto el candidato como su linaje no ejerciesen oficios viles o manuales.¹¹³

Además, en relación con este punto, las dos órdenes requerían que el candidato fuera capaz de llevar un modo de vida noble. En el caso de Santiago, aunque no existe ningún requisito incluido en la normativa de la orden, se obligaba al pretendiente a presentarse a los miembros del Consejo de Órdenes para llevar personalmente la genealogía, con lo que se podía demostrar que el candidato llevaría “con lucimiento” la insignia de la orden.

¹⁰⁷ OLIVAL, F.: *As ordens militares e o Estado Moderno...Op.cit.*, p. 170.

¹⁰⁸ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 138.

¹⁰⁹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 183.

¹¹⁰ AHN, OO.MM, Legajo 6276.

¹¹¹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 183.

¹¹² ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹¹³ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*, p. 569.

5.4. LIMPIEZA DE SANGRE

El antijudaísmo era una cuestión social proveniente del bajomedievo, y tuvo en los estatutos de limpieza de sangre su asentamiento jurídico.¹¹⁴ Inicialmente, para establecer si una persona poseía limpieza de sangre, se determinó que no se considerarían cristianos nuevos a aquellos que se hubiesen convertido al cristianismo en un período anterior al que la gran mayoría lo hizo por presiones populares, como las persecuciones de 1391 contra los judíos,¹¹⁵ o las imposiciones de finales del siglo XV contra los “moros”. Y es que, si durante el bajomedievo ya existía un clima hostil contra los judíos, durante el siglo XV se fue convirtiendo en un proceso de conflicto social contra los conversos, debido a que fueron ocupando amplios cargos de prestigio al amparo de la iglesia, en detrimento de los que se consideraban cristianos viejos.¹¹⁶

Así, a comienzos del siglo XVI, los estatutos contra los conversos se generalizaron en todas las instituciones castellanas, incluyendo las órdenes militares.¹¹⁷ Probablemente se encontraron influenciados por la *Sentencia de Estatuto de 1449*, celebrada contra los judeoconversos de Toledo¹¹⁸ y considerada como la primera formulación de lo que posteriormente se consolidó en el requisito de la limpieza de sangre.¹¹⁹ Aunque los estatutos estuvieron vigentes en los requisitos de las órdenes durante toda la etapa moderna, su variación fue notable entre su creación –durante el siglo XV– hasta su desaparición –durante la Revolución Liberal–.¹²⁰ De esta manera, a pesar de las formulaciones previas, el requisito de limpieza de sangre en los cuestionarios de Santiago se generalizó en torno al lustro 1535-1540.¹²¹

Las órdenes militares castellanas fueron las instituciones que con mayor severidad investigaron la limpieza de sangre,¹²² exigiéndose que la pregunta se realizase a un

¹¹⁴ Los estatutos de limpieza de sangre no se implantaron oficialmente en el entramado legislativo castellano hasta 1623, cuando la Monarquía los incluyó dentro de las denominadas “leyes de España”. Así, se comprende la escasa iniciativa de la Corona con respecto al desarrollo de los estatutos de limpieza de sangre. LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 808.

¹¹⁵ SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre...Op.cit.*, p. 51.

¹¹⁶ LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 802.

¹¹⁷ Se considera que la primera orden militar castellana en la que se aprobaron los estatutos de limpieza de sangre es la de Alcántara, mediante una bula aprobada en 1483 por Sixto IV. LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 807.

¹¹⁸ El Estatuto de Toledo de 1449 se aprobó como un medio para calmar las revueltas anticonversas que se habían generado en la ciudad por la supuesta imposición de un tributo a favor del rey por parte del converso Alonso Cota. SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre...Op.cit.*, p. 52.

¹¹⁹ LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 802.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 799.

¹²¹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 187.

¹²² LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 799.

mínimo de veinticuatro testigos.¹²³ La pulcritud con la que se examinó la pureza de sangre recibió bastante oposición por parte de algunos sectores de la nobleza castellana, temerosos de que el descubrimiento de alguna mancha en su linaje les convirtiese a los ojos de la sociedad en cristianos-nuevos.¹²⁴ Así, en el momento en el que Felipe II ordenó que todos los caballeros y frailes de las órdenes debían pasar estas probanzas, amén de no haberlo hecho anteriormente, se produjeron numerosas críticas desde dentro de las propias órdenes, conocedoras de que el descubrimiento de un converso entre sus filas podía llevar a la deshonra completa de toda la institución.¹²⁵ De hecho, según Postigo Castellanos, la Orden de Santiago era más exigente que la propia Inquisición a la hora de buscar una sangre no limpia entre los pretendientes a su hábito,¹²⁶ siendo esta calidad rarísimamente dispensada.

En ambas órdenes, los interrogatorios referentes a la limpieza de sangre se consolidaron, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, como uno de los puntos de mayor relevancia para la aprobación del candidato. Aunque sólo por ser cristiano viejo no se era apto para vestir el hábito, constituía una condición inalienable para su aprobación.¹²⁷ Las disposiciones principales en Santiago a este respecto pasaban por que “no les toca mezcla de judío, ni moro, ni converso en ningún grado, por remoto y apartado que sea”.¹²⁸ Así, encontramos casos sorprendentes sobre el ahínco de la investigación sobre la pureza de sangre, como las averiguaciones realizadas a Pedro Osorio de Velasco, quien fue reprobado por ser descendiente en sexto grado por línea materna de Pablo Santamaría, converso que primeramente fue rabino mayor de Burgos, y más tarde arzobispo de la misma ciudad.¹²⁹

Las exigencias con respecto a las pruebas de pureza de sangre se fueron recrudeciendo con el paso del tiempo, pues se entendía que “la sangre de los judeocristianos se iba difundiendo cada vez más en la sociedad española”.¹³⁰ Esta situación, combinada con las testificaciones orales de los testigos, que en muchas ocasiones provenían

¹²³ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 148.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 140.

¹²⁵ SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre...Op.cit.*, p. 171.

¹²⁶ “Se ha mirado constantemente con tanto celo y escrupulosidad, que quizá no habrá tribunal alguno o cuerpo colegiado de la nación, que haya puesto más esmero en el negocio que se le ha encargado”. PÉREZ-TAFALLA, J.M.: *Idea de las Órdenes Militares y de su Consejo*, Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño, 1813, p. 34.

¹²⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 139.

¹²⁸ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

¹²⁹ HERNÁNDEZ FRANCO, J.: *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, Cátedra, Madrid, 2011, p. 158.

¹³⁰ SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre...Op.cit.*, p. 217.

más de falsos rumores que de la realidad contrastada, supuso que hasta los considerados como cristianos viejos fuesen sospechosos de poseer sangre conversa.¹³¹

Debido a que el veredicto del Consejo de Órdenes sobre la limpieza de sangre no suponía una sentencia judicial irrevocable, una resolución negativa podía apelarse eternamente, con lo que, si el candidato reprobado poseía suficiencia económica para mantener los sucesivos recursos, era muy probable que la resolución terminase siendo positiva.¹³²

Sin embargo, precisamente por esa inexistencia de sentencia judicial, tras haber conseguido vestir el hábito, los caballeros se encontraban en un riesgo continuo, ya que algún enemigo podía confesar cualquier mácula ajena. Existían casos en que los propios caballeros conocían la presencia de una mancha en su linaje, pero habían aprobado las pruebas de limpieza de sangre, por lo que intentaban mantenerse lejanos a la Corte, sirviendo a la Corona en el extranjero.

Por casos como el ya mencionado de Pedro Osorio de Velasco, se intentó limitar la rigurosidad de la prueba de limpieza de sangre, especialmente durante el reinado de Felipe IV y de su valido, el Conde-Duque de Olivares, con medidas como la *Pragmática de Actos Positivos*, aprobada en 1623. Esta reforma venía influenciada principalmente por los escritos del dominico Salucio a finales del siglo XVI, que le consolidaron como el principal defensor de la limitación de los estatutos de pureza de sangre.¹³³ No obstante, existen otros escritos favorables a la limitación de las probanzas de sangre, como un escrito anónimo fechado en el año 1625, en el que se defiende la reforma de Olivares, ya que el autor establece que todos los cristianos eran fieles, sean cristianos nuevos o viejos, con lo que se eliminaría la teórica superioridad de los cristianos viejos. Así, el mismo autor anónimo asegura que, a la llegada del siglo XVII, el problema converso sería inexistente dentro de la Monarquía Hispánica.¹³⁴

En Portugal, la sangre judía era especialmente repudiada desde un punto de vista cultural, lo que se reafirma en la inclusión en las pruebas de la limpieza de sangre de una manera expresa a finales del siglo XVI. Según Vêrsos y Olival, desde el último cuarto del siglo XVII, y aproximadamente hasta 1730, se produjo un “repunte puritano” que permitió que los hábitos fueran de nuevo ampliamente valorados como una

¹³¹ “No se tardó en reconocer en España que más importante que ser un cristiano limpio era probar serlo, incluso si esto implicaba la necesidad de comprar un falso testimonio para conseguirlo”. SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre...Op.cit.*, p. 218.

¹³² LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*”, p. 819.

¹³³ HERNÁNDEZ FRANCO, J.: *Sangre limpia, sangre española...Op.cit.*, pp. 158-160.

¹³⁴ IRIGOYEN, A.: “Religión católica y estatutos de limpieza de sangre. A propósito de un Memorial al Conde-Duque de Olivares”, *Sefarad*, 70:1, enero-junio 2010, p. 148.

demostración de una limpieza de sangre inmaculada.¹³⁵ En este caso, a diferencia de la Orden de Santiago, en Cristo las averiguaciones sobre limpieza se centran exclusivamente en el candidato. Así, en el cuestionario del año 1749, la pregunta únicamente exige la limpieza de sangre del pretendiente, probablemente debido al auge de la nobleza de servicios frente a la pureza de sangre, aunque posteriormente se averigüe la de todo su linaje: “se tem raça de Mouro, Judeu, ou Christão novo, ou se he dixo infamado”.¹³⁶

Es decir, en la Orden de Cristo, en consonancia con el resto de las órdenes portuguesas, también se impulsó la importancia de la limpieza de sangre para acceder al hábito, aunque en un período más tardío que el de las órdenes castellanas,¹³⁷ siendo incorporada plenamente en 1572 por parte del rey Sebastián I.¹³⁸ En este caso, la limpieza de sangre se averiguó solamente en el linaje del candidato, sin necesidad de ahondar en más parentescos.

Finalmente, en mayo de 1773, en la Orden de Cristo se suprimieron los estatutos de limpieza de sangre, lo que generó un descenso de la demanda de hábitos, al considerarse que su máximo valor –la pureza– ya no estaba asegurada.¹³⁹ A pesar de esta suavización, las averiguaciones con respecto a la limpieza de sangre de las órdenes militares portuguesas también fueron las más severas de entre todas las instituciones lusas, superando incluso las de la Inquisición.¹⁴⁰

En definitiva, aunque la prueba de limpieza de sangre fuese un requisito imprescindible para vestir el hábito en ambas órdenes, e incluso para acceder a importantes cargos dentro de otras instituciones de la Iglesia o la Corona, en caso de aparecer alguna mancha en el linaje del candidato, existía un grave riesgo de que todos sus antecesores y descendientes se encontraran de por vida lastrados para acceder a vestir el hábito,¹⁴¹ de forma que estas pruebas conducen a consecuencias mucho más relevantes que un simple requisito para acceder a una orden militar.¹⁴²

¹³⁵ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1140.

¹³⁶ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹³⁷ Mediante la bula *Regie Maiestatis* promulgada por el papa Pío V, en 1570 se introdujo la limpieza de sangre como requisito en las tres órdenes portuguesas. VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1140.

¹³⁸ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 237.

¹³⁹ OLIVAL, F.: *As ordens militares e o Estado Moderno...Op.cit.*, p. 175.

¹⁴⁰ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 233.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 234.

¹⁴² En Portugal, la sangre judía era especialmente repudiada de un punto de vista cultural, lo que se reafirma en la inclusión en las habilitaciones de la limpieza de sangre de una manera expresa a finales del siglo XVI. OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 237.

5.5. LIMPIEZA DE OFICIOS

La incompatibilidad de determinados oficios manuales con la posesión de nobleza fue una de las ideas más extendidas durante todo el período moderno.¹⁴³ En la Orden de Santiago, los interrogatorios reflejan la negativa al hábito a aquellas personas enriquecidas por actividades lucrativas como el comercio o la banca, y que aspiraban al hábito como medio para confirmar su ascenso social, intentando equipararse al estamento nobiliario. En teoría, las actividades lucrativas penalizadas como impropias por la sociedad fueron mayores que las recogidas en el derecho civil, ya que no sólo se debía ser noble, sino mostrarlo exhibiendo una vida ociosa.¹⁴⁴ Además de la limpieza de oficios del candidato, en la orden santiaguista se exigía el mismo requisito para todo su linaje:

Si saben, que el dicho pretendiente y su padre han sido y son mercaderes, o cambiadores, o hayan tenido algún oficio vil, e mecánico, y qué oficio, y de qué suerte, y calidad: digan, y declaren particularmente lo que cerca de esto saben, o han oído decir.¹⁴⁵

Aparte de los mercaderes, banqueros o cambiadores, existía una gran lista de oficios viles entre los que se incluían “plateros, pintores, bordadores, canteros, mesoneros, taberneros, escribanos [que no fuesen secretarios del rey], procuradores públicos, y otros oficios semejantes a éstos o inferiores, como sastres, y otros semejantes que vivan del trabajo de sus manos”.¹⁴⁶ De esta lista, la Orden de Santiago excluyó desde 1652 a aquellos que se lucrasen con comercio al por mayor, como mercaderes o cambiadores.¹⁴⁷ De hecho, Domínguez Ortiz afirma que, con relativa frecuencia, muchos mercaderes pretendieron –y consiguieron– el hábito para representar su ascenso hacia una escala social superior.¹⁴⁸ Además, según Lambert-Gorges, las actividades productivas derivadas de la tierra no suponían un impedimento para acceder a vestir el hábito, siempre y cuando estas no fuesen explotadas directamente, puesto que “vivre du revenu de ses haciendas demeure la plus noble des formes de vie”.¹⁴⁹

Con respecto a la Orden de Cristo, la limpieza de oficios quedó incluida, junto a la limpieza de sangre y los servicios, en la bula *Regie Maiestatis*, promulgada en 1570,

¹⁴³ Véase nuevamente GIMÉNEZ CARRILLO, D.M.: “Nobleza y riqueza... *Op.cit.*”

¹⁴⁴ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 141.

¹⁴⁵ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

¹⁴⁶ RUIZ DE VERGARA, F.: *Regla y Establecimientos de la Caballería de Santiago del Espada*, Lex Nova, edición de 1991, p. 66.

¹⁴⁷ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 141.

¹⁴⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de Órdenes Militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, 33, 1976, pp. 217-256, p. 219.

¹⁴⁹ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*”, p. 192.

exigiendo tal requisito también a todo el linaje del candidato en una fecha más tardía que en las órdenes castellanas.¹⁵⁰ Con ello se pretendía aumentar la rigurosidad de las averiguaciones de la *Mesa de Consciência*, y, en consecuencia, ensalzar la limpieza de oficios como uno de los requisitos principales dentro de las órdenes militares portuguesas.¹⁵¹

Conforme avanzó el siglo XVIII, con motivo de abrir el abanico de posibles servidores de la Corona que pudieran verse atraídos por una merced de hábito, la prohibición se eliminó para oficios como los labradores de tierras propias (1723), los comerciantes mayoristas (1750), o los cajeros (1768),¹⁵² de manera que dentro del cuestionario del año 1749, la pregunta referente a la limpieza de oficios recogía algunas modificaciones con respecto a las centurias anteriores: “si he filho, ou neto de oficial mecanico, ou de lavradores que lavrasem terras alheyas por jornal”.¹⁵³

De los defectos de oficios emanaron la gran mayoría de dispensas que se concedieron en la Orden de Cristo durante los últimos doce años del reinado de Felipe III.¹⁵⁴ A fin de cuentas, la suavización del requisito de limpieza de oficios suponía que la Corona portuguesa podía contar con numerosos servidores para el control y la administración del amplio imperio ultramarino.¹⁵⁵

5.6. ORTODOXIA

Para poder saldar las pruebas de la Orden de Santiago de manera positiva, los comisarios debían probar que tanto el candidato como sus ascendientes no habían incurrido en alguna condena por parte del Santo Oficio de la Inquisición, o al menos no ser sospechosos de haberla tenido:¹⁵⁶

Que ninguno “de sus ascendientes hasta el cuarto grado, inclusive, así por línea recta de barón, así como por línea femenina, nacidos después, o antes del delito, hayan sido o fueren condenados por el Santo Oficio de la Inquisición, por herejes, o por cualquier especie de herejía que sea, bien sean relajados al brazo seglar, bien sean reconciliados,

¹⁵⁰ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1140.

¹⁵¹ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*, p. 569.

¹⁵² VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1147.

¹⁵³ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹⁵⁴ OLIVAL, F.: “No Antigo Regime: os Cristãos-novos...*Op.cit.*, p. 239.

¹⁵⁵ VERSOS, I. y OLIVAL, F.: “Modelos de nobleza...*Op.cit.*, p. 1129.

¹⁵⁶ LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*, p. 810..

bien sean sospechosos en la fe, penitenciados públicamente en Cadalso, o Iglesia o cualquier otro lugar”.¹⁵⁷

La ortodoxia se comprende como un requisito indispensable, hasta tal punto que en algunos manuales del siglo XVI se consideraba peor provenir de herejes que de judíos o “moros”.¹⁵⁸

En este sentido, en la Orden de Santiago se precisaba una investigación del candidato hasta el cuarto grado de sus ascendientes, tanto en la línea masculina como en la femenina. De esta forma, si se encontrase alguna situación incorrecta en cuanto a la ortodoxia del candidato, todos sus descendientes hasta el cuarto grado se verían privados de poder acceder al hábito de Santiago. De todas las penas impuestas por el Santo Oficio, la herejía era considerada como la más severa, aunque el resto de las sanciones de la Inquisición también inhabilitaban al candidato para vestir el hábito.¹⁵⁹

Finalmente, aunque no aparezca dentro del interrogatorio, el candidato no podría encontrarse vistiendo otro hábito en el momento en el que accediese a las pruebas de Santiago, con lo que debía renunciar al mismo para acceder a esta orden. Como ejemplo, Llamazares ofrece el caso poco frecuente del primer marqués de los Balvases, Ambrosio Spínola, que aceptó renunciar a la Orden del Toisón de Oro para vestir el hábito santiaguista, ya que Felipe IV, junto a la merced del hábito, le había concedido la encomienda mayor de Castilla.¹⁶⁰

Por su parte, en la pregunta de la Orden de Cristo referente a la ortodoxia también se precisaban las averiguaciones de los ascendientes, aunque tan solo dentro de su linaje. Además, en la misma cuestión, los comisarios preguntaban si el candidato o sus ascendientes habían cometido crímenes de lesa majestad: “si he filho, ou neto de herege, ou de quem commeteeo crime de lesa magestade”.¹⁶¹ En este caso, el cuestionario no se interesa específicamente por la situación del candidato con respecto a su posible condena de la Inquisición (o de sus ascendientes), pero se sobreentiende que a quien fuese sospechoso de haber sido procesado por el Santo Oficio, o descendiente de una persona con tal acusación, se le debía negar su entrada a la orden.

En el interrogatorio tomarense también está incluida la pregunta acerca de si era profeso de otra orden militar, y si se encontraba haciendo algún voto de servicio

¹⁵⁷ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

¹⁵⁸ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 190.

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 190.

¹⁶⁰ FERNÁNDEZ LLAMAZARES, J.: *Historia de las cuatro órdenes militares, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*, edición de 2005, p. 180.

¹⁶¹ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

temporal¹⁶², en cuyo caso se le denegaría el hábito¹⁶³: “si he profeso em outra Religião, e si fez voto de Jerusalem, Roma, ou Santiago”.¹⁶⁴

5.7. EDAD

La edad de ingreso en el hábito constituía uno de los puntos discordantes entre las Órdenes de Santiago y Cristo. Para la orden castellana, no se encuentra ninguna pregunta dentro del interrogatorio referente a esta cuestión, pero, según Postigo Castellanos, la edad mínima para vestir el hábito quedó fijada en siete años,¹⁶⁵ incluso cuando las pruebas finalizasen positivamente a una edad más temprana. En el caso portugués, Cristo sólo admitía a personas que hubiesen cumplido los dieciocho años, de manera que, llegados a esa edad, ya pudiesen tener algunos servicios a la Corona acumulados.¹⁶⁶

Por otro lado, el problema de la mayoría sólo se observa en la Orden de Cristo, expresado en una de las preguntas del cuestionario: “Que idade tem, se pasa de cinquenta annos, ou he menos de dezoyto”.¹⁶⁷ Así, el límite superior quedó fijado en cincuenta años, pudiendo explicarse posiblemente en la negativa a que personas que superasen esta edad buscasen mercedes en el campo militar.

5.8. BUEN NOMBRE

Como ya hemos afirmado, la “pública voz y la fama”¹⁶⁸ dentro del interrogatorio suponen elementos imprescindibles, debido a que la totalidad de las preguntas se formulaban a los testigos de forma oral, y simplemente respondían conforme a la consideración social del candidato y su linaje, y no por pruebas fehacientes y/u oficiales. Por esta razón, la fama pública se consideraba de gran importancia para la orden militar, puesto que aceptar a un caballero con alguna mancha dentro de su linaje supondría una deshonra, tanto para el resto de los caballeros de la orden como para la propia institución. En el caso de la orden santiaguista, aparte de exigir una vida ostentosa y propia de la nobleza, la cuestión del interrogatorio pasaba por conocer si “el dicho

¹⁶² OLIVAL, F.: *As ordens militares e o Estado Moderno...Op.cit.*, p. 164.

¹⁶³ ADÃO DA FONSECA, L.: *As Ordens Militares...Op.cit.*, p. 46.

¹⁶⁴ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹⁶⁵ POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio...Op.cit.* p. 136.

¹⁶⁶ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*”, p. 568.

¹⁶⁷ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹⁶⁸ LÓPEZ VELA, R.: “Antijudaísmo, pruebas de limpieza...*Op.cit.*”, p. 819.

pretendiente está infamado de caso grave, y feo, de tal manera, que su opinión esté cargada entre los hombres hijosdalgo”.¹⁶⁹ Aunque no se especifique más allá de la “opinión”, entendemos que guardó profundas semejanzas con lo exigido en la Orden de Cristo. En este caso, se entiende que el candidato, con el fin de guardar la honra de su linaje, no “tem dividas, a que a Ordem fique obrigada, ou tem algum crime porque esteja obrigado a justiça”.¹⁷⁰

5.9. CAPACIDAD MILITAR

La capacidad militar fue incluida por las dos órdenes dentro de sus interrogatorios, aunque la Orden de Cristo le otorgó una mayor relevancia por la pervivencia de algunos matices militares, con lo que las averiguaciones iban dirigidas a conocer el estado físico del candidato, además de alguna posible enfermedad que pudiese imposibilitarle para entrar en combate:¹⁷¹ “si he doente de alguma doença, ou aleyjao, que lhe seja impedimento a servir a Ordem”.¹⁷²

Por su parte, la orden santiaguista se interesaba en un modo más profundo por la posibilidad de la posesión y destreza de la monta a caballo del candidato. Según Lambert-Gorges, para la mentalidad del siglo XVI, poder montar a caballo se entendía como una noción de nobleza, ya que la posesión y mantenimiento de un caballo suponía una demostración de un cierto estatus económico del candidato:¹⁷³ “si saben, que el dicho pretendiente sabe, y puede andar a caballo, y lo tiene y cómo, y de qué manera lo saben”.¹⁷⁴

5.10. OTROS ELEMENTOS

Exclusivamente para el caso de Santiago, se denegaba la entrada a cualquier candidato que “ha sido retado, y si los testigos dijeron que lo ha sido, declaren si saben cómo, y de qué manera se salvó del reto, y cómo, y de qué manera lo saben”¹⁷⁵. En el caso de que aparecieran informaciones sobre algún reto en el que el pretendiente

¹⁶⁹ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032

¹⁷⁰ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹⁷¹ OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F.: “Cristo, Ordem de...*Op.cit.*, p. 569.

¹⁷² ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

¹⁷³ LAMBERT-GORGES, M.: “Le bréviaire du bon enquêteur...*Op.cit.*, p. 179.

¹⁷⁴ AHN, OO.MM, Expediente de pruebas de caballeros de la Orden de Santiago. Exp. 3032.

¹⁷⁵ *Ibidem*.

hubiese sido derrotado, automáticamente se le denegaría el hábito, e incluso se le despojaría del mismo si se descubriese después de su concesión.¹⁷⁶

Con respecto a la Orden de Cristo, entre otros requisitos, la *Mesa de Consciência* también exigía el permiso de la esposa del candidato para proceder a comenzar las probanzas,¹⁷⁷ aspecto que se concentra en la pregunta “se he casado, e sua mulher he contente que elle entre nesta Religião”.¹⁷⁸

6. CONCLUSIONES

Conforme a lo analizado durante el presente trabajo, desde los primeros siglos de la Modernidad se observó una serie de diferencias entre la Orden de Santiago y la Orden de Cristo. La primera de ellas radicó en las respectivas vinculaciones que estas instituciones tuvieron con sus Coronas, de modo que las órdenes portuguesas estuvieron inicialmente más controladas por el rey que lo que sucedió en Castilla. Así, el impulso de la monarquía portuguesa para la creación de la Orden de Cristo resultó determinante en toda su existencia posterior, en cuanto a que el rey luso intervenía en la mayoría de sus acciones, tanto militares –esta orden acudió a diferentes campañas en el norte de África en apoyo a la Corona –como políticas– el rey elegía a los maestros de la orden según su conveniencia, y en el momento en que se situasen en una posición crítica a la Corona, eran forzados a renunciar al maestrazgo–. Por el contrario, en la Orden de Santiago, desde 1175 se estableció su directa vinculación con la Santa Sede, por lo que, durante varias centurias, la Corona no tuvo la capacidad de intervenir sobre el maestrazgo de esta institución.

Sin embargo, al llegar al siglo XVI, se produjo una especial similitud entre las órdenes portuguesas y castellanas, ya que todos sus maestrazgos pasaron a estar ocupados por sus respectivos reyes. En el caso de Cristo, la incorporación de su maestrazgo se produjo cuando Manuel I vinculó el trono de Portugal y el propio maestrazgo de esta orden en su persona, suponiendo para la institución tomarse una

¹⁷⁶ “Previenen los estatutos que al recibir el hábito debe preguntarse a los caballeros si han sido retados y cómo se salvaron del reto; porque si lo hubiesen sido y no se hubiesen salvado, deben quitarles el hábito, echarles de la Orden y tenerles por infames”. Además, según el mismo autor, por pragmática de 27 de enero de 1716, Felipe V promulga que “cualquier cristiano que siendo desafiado por algún moro, en defensa de la fe, no admitiese el desafío, sea tenido por infame, sin que el requerido estatuto sea entendido de otra forma. FERNÁNDEZ LLAMAZARES, J.: Historia de las cuatro órdenes militares...*Op. Cit.*, p. 178.

¹⁷⁷ OLIVAL, F.: *As ordens militares e o Estado Moderno...Op.cit.*, p. 164.

¹⁷⁸ ANTT, HOC, E, Mç, doc. 2.

modificación de menor entidad que la que aconteció en Santiago, en el que la incorporación del maestrazgo a la Corona –acaecido en 1523– cambió su orientación durante el período moderno.

Precisamente, la entrada en la modernidad para las órdenes también supuso una profunda modificación de sus funciones, ya que iniciaron un nuevo camino apartado del aspecto militar y focalizado en el enaltecimiento del honor, por medio del exaltamiento de valores nobiliarios como la nobleza o la limpieza de sangre. Para la demostración de esta pureza de valores, surgieron los procedimientos para acceder al hábito, en los que los nuevos candidatos debían someterse a ciertas pruebas en las que, tras aprobar todos sus requisitos, serían instituidos como nuevos caballeros de la orden.

No obstante, en este procedimiento existieron notorias diferencias entre ambas órdenes, ya que la Corona portuguesa mantuvo un mayor control sobre todo el proceso que lo sucedido en Castilla. Así, las *habilitações* realizadas por la *Mesa de Consciência* fueron más flexibles que las probanzas del Consejo de Órdenes, especialmente por la evolución de una economía de la merced más pronunciada en la Corona portuguesa que en la castellana. Por todo ello, los requisitos en Santiago siempre contaron con mayor severidad, principalmente porque las pesquisas se ampliaban a todo el linaje del candidato. Para la Orden de Cristo, tan solo se exigían las averiguaciones al propio pretendiente, aunque es cierto que existen algunos requisitos en los que también se demanda la investigación a todo el linaje.

Por todo ello, observamos que en la Corona castellana el valor honorífico y nobiliario fue mucho más rígido que en la Corona portuguesa. Gran parte de esta afirmación se basa en reconocer la enorme influencia de los acontecimientos en la suavización del procedimiento en la Orden de Cristo, y en la rigidez aplicada en la Orden de Santiago.

La incidencia de la Corona en la orden tomarense generó que la milicia se considerara como un reducto de la nobleza de servicios, ante la facilidad que la institución regia, y, bajo su control, la *Mesa de Consciência*, impulsaron para la aceptación de candidatos. Por su parte, la Orden de Santiago mantuvo una política de rigidez con respecto a la entrada de sus caballeros, lo que la consolidó, gracias a la postura inflexible del Consejo de Órdenes, como una milicia en la que prevaleció el sentido del valor nobiliario, al menos hasta el reinado de Felipe IV, cuando la parcial derrota del Consejo de Órdenes condujo a la admisión de algunos caballeros que no siempre reunían los requisitos demandados.

FUENTES

PRIMARIAS

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN). Sección Órdenes Militares Caballeros Santiago, expediente número 3032.

Legajo número 6275

Legajo número 6276.

ARCHIVO NACIONAL TORRE DO TOMBO (ANTT).

Habilitações Ordem de Cristo, letra E, Maço 1, doc. 2.

IMPRESAS

FERNÁNDEZ LLAMAZARES, J.

(2005): *Historia de las Cuatro Órdenes Militares, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*, edición de 2005.

PÉREZ-TAFALLA, J.M.

(1813): *Idea de las Órdenes Militares y de su Consejo*, Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño.

RUIZ DE VERGARA, F.

(1991) *Regla y Establecimientos de la Caballería de Santiago del Espada*, Lex Nova, edición de 1991.

BIBLIOGRAFÍA

ADÃO DA FONSECA, L. (1997): *As Ordens Militares no Reinado de D. João I*, Oporto, Fundação Eng. António de Almeida.

(1999): *As Ordens de Cristo e de Santiago no início da Época Moderna: A normativa*, Oporto, Fundação Eng. António de Almeida.

ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. (1993): “La concesión de hábitos de caballeros de las Órdenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, pp. 277-297.

AYALA MARTÍNEZ, C. (2003): *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia.

CERDÁ I BALLESTER, J. (2014): *Los caballeros y religiosos de la Orden de Montesa en tiempo de los Austrias (1592-1700)*, Madrid, CSIC.

DELGADO, J. Y LÓPEZ, M. (2009) *Poderosos y privilegiados. Los caballeros de Santiago de Jaén (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, CSIC, 2009.

- (2009): “Familia y poder. Los pretendientes Giennenses a la Orden de Santiago (I) Reinado de Carlos V (1516-1566)”, *Elucidario. Seminario bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, 7, pp. 267-281.
- (2010) “Ciudad y privilegio. Los caballeros de Santiago de Jaén en la edad moderna”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 201, pp. 131-160.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1976): “Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de Órdenes Militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Americanos*, 33, 1976, pp. 217-256.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. (2013): “Poderosos, ricos y cruzados: los caballeros de órdenes militares españolas en la monarquía de los Austrias (ss. XVI-XVII)”, en Ana Isabel López-Salazar, Fernanda Olival y João Figueirôa-Rêgo (coords.), *Honra e Sociedade no Mundo Ibérico e Ultramarino: Inquisição e Ordens Militares (séculos XVI-XIX)*, Lisboa, Caleidoscópico Editora, pp. 247-272.
- (2021): “Más allá de los hábitos y encomiendas: las otras mercedes concedidas en las órdenes militares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, en Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (coords.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, Universidad de Burgos, Burgos, Universidad de Burgos, 2021, pp. 1995-2020.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D.M. (2011): “El oficio de linajudo. Extorsión en torno a hábitos de órdenes militares en Sevilla en el siglo XVII”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 37, pp. 331-348.
- (2015): “Nobleza y riqueza: comerciantes en las Órdenes Militares castellanas”, en Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel F. Fernández Chaves (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 363-372.
- (2024): “Los honores de las cuatro órdenes militares hispanas: entre Austrias y Borbones (1556-1725)”, en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España (1556-1725)*, Madrid, Marcial Pons, pp. 517-541.
- GIJÓN GRANADOS, J.A. (2002): “La bibliografía de la Orden Militar de Cristo (Portugal): del manuscrito al soporte electrónico”, *Via Spiritus*, 9, 2002, pp. 349-428.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1991): “Relaciones de las Órdenes militares castellanas con la Corona”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, pp. 209-222.
- GUILLÉN BERRENDERO, J.A.4
- (2009): *Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- HAUPT, H.: (2007): “Comparative history- a contested method”, *Historisk Tidskrift*, 4, 127, pp. 697-714.

- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2011): *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, Cátedra.
- IRIGOYEN, A.: (2010): “Religión católica y estatutos de limpieza de sangre. A propósito de un Memorial al Conde-Duque de Olivares”, *Sefarad*, 70:1, pp. 141-170.
- KOCKA, J. (2003): “Comparison and beyond”, *History and Theory*, 42, pp. 39-44.
- LAMBERT GORGES, M. (1982): “Le bréviaire du bon enquêteur ou trois siècles d’informations sur les candidats a l’habit des Ordres Militaires”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18, pp. 165-198.
- LÓPEZ VELA, R. (2009): “Antijudaísmo, pruebas de limpieza y la pragmática de actos positivos de 1623”, en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza Hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. I, Polifemo, pp. 795-828.
- OLIVAL, F. (1991): “No Antigo Regime: Os Cristãos novos na Ordem de Cristo (1581-1621)”, *As Ordens Militares em Portugal. Actas do 1º Encontro sobre Ordens Militares*, Câmara Municipal de Palmela, Lisboa, p. 233-241.
- (2001): *As ordens militares e o Estado Moderno: honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa, Estar Editora.
- (2003): “Mercado de hábitos e serviços em Portugal (séculos XVII-XVIII)”, *Análise Social*, vol. XXXVIII (168), pp. 743-769.
- (2008): “La economía de la merced en la cultura política del Portugal Moderno”, en Francisco José Aranda Pérez y José Damião Rodrigues (eds.), *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los Reinos Ibéricos en la primera Modernidad*, Madrid, Sílex, pp. 389-407.
- (2011): “Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)”, en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (coords.), *El poder del dinero: ventas y cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 345-357.
- (2022): “La economía de la merced y las relaciones políticas en las monarquías ibéricas (siglo XVI-XVII)”, en Juan Francisco Pardo Molero, Nuria Verdet Martínez y Fernando Andrés Robres (coords.), *¿Al servicio de quién?: poder, instituciones y familias en la monarquía de España*, Granada, Comares Historia, pp. 33-55.
- OLIVEIRA, L. y OLIVAL, F. (2010): “Cristo, Ordem de”, *Dicionário Histórico das Ordens e instituições afins em Portugal*, dir. de José Eduardo Franco, José Augusto Mourão y Ana Cristina da Costa Gomes, Lisboa, Gradiva, pp. 564-574.
- POSTIGO CASTELLANOS, E. (1988): *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el s. XVII*, Valladolid, Consejería de Cultura y Bienestar Social.
- (1995): “Caballeros del rey Católico. Diseño de una nobleza confesional”, *Hispania, Revista española de Historia*, 55, 189, pp. 169-204.

- (2002): “Las tres ilustres Órdenes y religiosas cavallerías instituidas por los reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara” *Studia Historica. Historia Moderna*, 24, pp. 55-72.
- (2009): “*Dum Intra Nostrae Mentis*: Carlos I de Castilla, Adriano VI y las Órdenes militares castellanas” en Isabel Cristina F. Fernandes (coord.), *Actas do V Encontro sobre Ordens Militares*, Palmela, 2009, pp. 847-887.
- RUIZ RODRÍGUEZ, J.I. (2001): *Las Órdenes militares castellanas en la Edad Moderna*, Madrid, Arco Libros.
- SICROFF, A. (1985): *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Taurus.
- SORIA MESA, E. (2010): “Los linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en Julián José Lozano Navarro y Juan Luis Castellanos (coords.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Granada, Comares, pp. 401-427.
- VAQUINHAS, N. (2021): *Mesa da Consciência e Ordens Militares – O sistema de informação*, Lisboa, Edições Colibri.
- VERSOS, I. y OLIVAL, F. (2009): “Modelos de Nobreza: A Ordem de Malta e as três Ordens Militares portuguesas. Una perspectiva comparada (séc. XVII-XVIII)”, en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza Hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, vol. II, Polifemo, pp. 1127-1157.
- WRIGHT, L.: (1982): “Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”, en John H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica

Sergio HERNÁNDEZ SUÁREZ

Investigador postdoctoral
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT)
ORCID: 0000-0002-3482-9971
sergio.hernandez@ulpgc.es